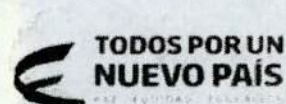




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 22/03/2018

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20185500304781**



20185500304781

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
EMPRESA DE TRANSPORTE SERVICARGA RADIO S. A.
GALPON 1 BODEGA 23 NUEVA SEXTA
CUCUTA - NORTE DE SANTANDER

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 11332 de 08/03/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

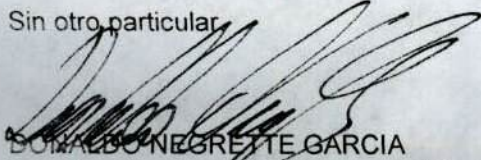
SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

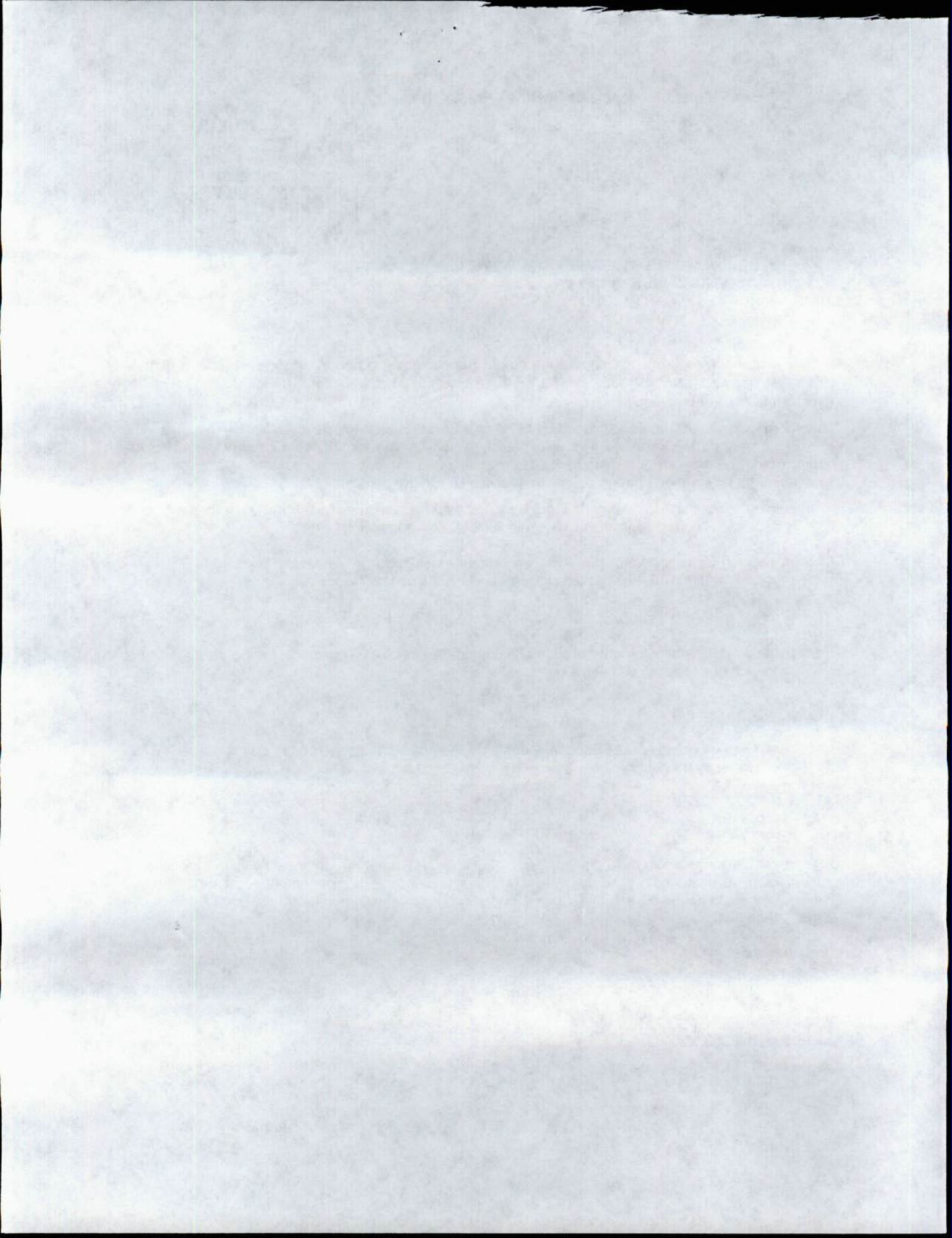
SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular,


DONALBO NEGRETE GARCIA
Coordinador Grupo Notificaciones (E)

Anexo: Lo enunciado
Transcribió: Yoana Sanchez**





Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 11332 DE 8 MAR 2018

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra **EMPRESA DE TRANSPORTE SERVICARGA RADIO S. A.**, identificada con **NIT 807004703 - 5**.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Ley 1437 de 2011, Código General del Proceso, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 3° del Decreto 1016 de 2000 *"corresponde a la superintendencia de Puertos y Transporte, ejerce las funciones de Inspección, Vigilancia y Control que le corresponden al presidente de la República como Suprema Autoridad Administrativa en materia en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley 01 de 1991, con la delegación prevista en el Decreto 101 del 2 de febrero de 2000"*

Que de conformidad con el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte."

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte *"dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte y de construcción, rehabilitación administración, operación explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte"*.

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001), y de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas. Al respecto resaltó:



Departamento de Transportes y Comunicaciones



BOGOTÁ, D.C. 2015

Representante Legal y Abogado (a)
EMPRESA DE TRANSPORTE SERVICIO RADIO 2 A
CALLE 100 N. BOGOTÁ, D.C. NUEVA EXTA
CALLE 100 N. BOGOTÁ, D.C. NUEVA EXTA

ARTÍCULO 10 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Respetable (a) señoría,

De manera atenta me dirijo a usted en virtud de la denuncia que el señor [Nombre] ha presentado en el Departamento de Transportes y Comunicaciones (DTC) en el día [Fecha] de [Mes] de [Año] por medio del formulario de denuncia número [Número] en el cual se indica que usted es el responsable de la empresa [Nombre de la Empresa] y que ha cometido una infracción a las normas de tránsito.

En consecuencia debe comparecer a la Secretaría General de esta Entidad ubicada en la Calle 37 No. 288-21 Banno Soledad de la ciudad de Bogotá, con el fin de declarar sobre los hechos que se le imputan y presentar las pruebas que considere pertinentes para su defensa. La comparencia debe ser acompañada por un representante legal y abogado (a) debidamente acreditados con el artículo 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para emitir la notificación, se deberá indicar el número de las resoluciones recaídas en los casos de infracción de tránsito que se encuentren en la página web de la entidad, así como el número de las resoluciones y otras diligencias administrativas que se encuentren en el expediente de la infracción. En el evento en que no se encuentren resoluciones recaídas en los casos de infracción de tránsito que se encuentren en la página web de la entidad, se deberá indicar el número de las resoluciones y otras diligencias administrativas que se encuentren en el expediente de la infracción. En el evento en que no se encuentren resoluciones recaídas en los casos de infracción de tránsito que se encuentren en la página web de la entidad, se deberá indicar el número de las resoluciones y otras diligencias administrativas que se encuentren en el expediente de la infracción.

SECRETARÍA GENERAL
CALLE 37 NO. 288-21 BANNO SOLEDAD
BOGOTÁ, D.C.

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



472
Servicios Postales
Nacional S.A.
NIT 900 062917-9
DD 25 G 96 A 55
Línea No. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
la sociedad

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio

Ciudad: BOGOTÁ D. C.

Departamento: BOGOTÁ D. C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN925449109CO

Departamento: NORTE DE

Ciudad: CUCUTA

Dirección: GALPON 1 BODEGA 23

NUEVA SEXTA

Departamento: NORTE DE

Código Postal: SANTANDER

Fecha Pre-Admisión: 26/03/2018 15:51:08

Min. Transporte Lic de carga 007200

Min. Transporte Lic de carga 007200

472

Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/>	Despachos	<input type="checkbox"/>	1
<input type="checkbox"/>	Remisado	<input type="checkbox"/>	2
<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input type="checkbox"/>	3
<input type="checkbox"/>	No Existe Número	<input type="checkbox"/>	4
<input checked="" type="checkbox"/>	Cerrado	<input type="checkbox"/>	5
<input type="checkbox"/>	No Correción	<input type="checkbox"/>	6
<input type="checkbox"/>	Apertura Cerrado	<input type="checkbox"/>	7
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	8
<input type="checkbox"/>	Faltado	<input type="checkbox"/>	9
<input type="checkbox"/>	Fuera Mayor	<input type="checkbox"/>	10
<input type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/>	11

Fecha 1: DIA MES AÑO

Nombre del distribuidor: **Gabriel Jiménez**
C.C. 88.268.564

0 3 ABR 2018

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
 PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
 www.supertransporte.gov.co

